

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi, Consideraron:

-Que el Tribunal estima conveniente asumir, sin otras limitaciones que las derivadas del artículo 99 de la Constitución Nacional, la atribución decisoria que le corresponde en materia de designaciones de los cuerpos técnicos periciales, como lo prevén los artículos 52 y 53 del decreto-ley 1285/58 (ley 14.467).-

Resolvieron:

1º) Los aspirantes a ocupar cargos como peritos oficiales o en los cuerpos técnicos periciales, a que se refiere el artículo 52 del decreto-ley 1285/58 en sus incisos a) y b) serán designados según el siguiente procedimiento:

a) Toda persona interesada en ingresar en los cargos mencionados deberá inscribirse ante la Secretaría de Superintendencia la que a tal efecto abrirá un libro de Registro.-

b) Al inscribirse el interesado deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del art. 55 del decreto-ley 1285/58 y acompañar información completa referida a condiciones personales, títulos y antecedentes.-

c) El período de inscripción se abre cada año el día 1º de octubre y se cierra el 30 de noviembre.-

d) En oportunidad de producirse una vacante la Corte Suprema efectuará el nombramiento de la persona adecuada, previo in

forme del Secretario de Superintendencia, que merituará los antecedentes, títulos y condiciones personales de cada uno de los aspirantes.-

2º) Por esta única vez y hasta tanto quede abierto el registro, que se menciona en el artículo anterior, la Corte Suprema cubrirá directamente las vacantes que se produzcan.-

3º) Dejar sin efecto a partir de la fecha la Acordada del 29 de abril de 1959 (Fallos 243:216).-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.-

*[Handwritten signatures and initials]*

ante mi:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*